



RESOLUCION No. 0310-AD-80

Lima, 21 de Mayo de 1980

Vista la solicitud de registro N°1802 formulada por don Jorge Arias Samamé, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Jefe Administrativo I, Grado IV Sub Grado 1 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque;

Que, don Jorge Arias Samamé acredita haber cumplido nueve años y cinco meses de servicios prestados al INRED, hasta el 31 de Enero de Mil novecientos ochenta;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios practicada, el solicitante ha adquirido el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal a partir del 01 de Setiembre de 1975, día siguiente de haber cumplido cinco años de servicios a este Organismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Supremo N°018-79-EF de 16 de Febrero de 1979, el derecho a la Remuneración Personal es imprescriptible, pero los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores al 17 de Abril de 1980, fecha de la presentación de la solicitud del beneficio por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N°20555, Decreto Ley N°21292, Artículo 8° del Decreto Ley N°22404 y Artículo 3° del Decreto Supremo N°038-79-EF de 26 de Diciembre de 1979; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER que don JORGE ARIAS SAMAME, Jefe Administrativo I, Grado IV Sub Grado 1 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, tiene derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de cinco años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir

..//





..//

RESOLUCION No. 0310-AD-80

Lima, 21 de Mayo de 1980

..//

del 17 de Abril de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.21 por el período devengado comprendido entre el 17 de Junio de 1977 y el 31 de Diciembre de 1979, y a la Partida 01.03 de la Actividad 1162.0.01, Sub Programa 1162.0. del Programa 1162 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1980.

Artículo 3º.- DECLARAR prescrito el derecho del recurrente a cobrar el beneficio de la Remuneración Personal por el período comprendido entre el 01 de Setiembre de 1975 y el 16 de Abril de 1977, en razón de que los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores a la fecha de ser solicitados.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



UP.





731  
20 MAYO 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: 5% REMUNERACION PERSONAL : JORGE ARIAS SAMAME.

INFORME N° 170-OAJ-80

AL SENOR JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Jorge Arias Samamé, Jefe Administrativo I, Grado IV, Sub-Grado 1 de la Dirección Regional INRED de Lambayeque, solicita el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 5 años de servicios prestados al Estado.

Para el indicado efecto el recurrente acompaña al respectivo expediente administrativo la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos otorgado por la OCA que acredita que el recurrente ingresó a trabajar al servicio del ex-C.N.D. con fecha 01.9.70, continuando al servicio del INRED hasta la fecha que se le practicó su liquidación de tiempo de servicios 31.1.80 acreditando un tiempo total de 9 años 05 meses de servicios prestados al Estado.

- 2.- Esta OAJ opina procedente otorgar al recurrente el 5% de Remuneración Personal por haber acreditado con la respectiva Constancia de Haberes y Descuentos otorgada por la OCA del INRED y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 8° del D.L. 22404 y Art. 3° del D.S. 038-79-EF de 26.12.79.

Lima, 19 de mayo de 1980

OAJ/80  
TVM/emv  
Exp. 1802



Atentamente,

*Roberto Villavicencio Murillo*

ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica